

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Decreto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . **0'50**

**PARTE OFICIAL**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 Mayo.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXPOSICION**

Señor: El artículo 46 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio de 1922 autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á los Ayuntamientos todas ó algunas de las exacciones locales de las consignadas en el proyecto de ley presentado á las Cortes en 16 de Julio de 1918, que no hayan sido concedidas hasta la fecha, sin exceder de los límites en él previstos y con determinadas excepciones.

Acogiéndose á aquella disposición legislativa, el Ayuntamiento de La Coruña solicitó del Ministerio de Hacienda la necesaria autorización para realizar en el Municipio la exacción de un derecho sobre la inspección y reconocimiento sanitario del pescado fresco.

El apartado A) del artículo 51 del mencionado proyecto de ley se refiere á los derechos y tasas utilizables por los Ayuntamientos sobre la prestación de servicios públicos municipales que benefician especialmente á personas determinadas, ó se provoquen también especialmente por ellas, y el artículo 59 del propio proyecto de ley incluye en dicho apartado, entre otros derechos, el de inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público. Es evidente, pues, la facultad del Gobierno para acceder, en principio, á lo solicitado por el Ayuntamiento de La Coruña, toda vez que se trata de una exacción local en que se da la condición antes apuntada de no haber sido concedida hasta el presente.

Ahora bien; el citado derecho, al ser implantado, deberá regirse estrictamente por las disposiciones contenidas en los artículos 61, 62 y 64 del repetido proyecto de ley, y, por tanto, su importe no podrá exceder en ningún caso del coste aproximado del servicio de que se trata, debiendo aprobarse, además, por la Administración provincial de la Hacienda pública la Ordenanza fiscal que al efecto forme el Ayuntamiento, en la que se hará constar aquel particular y los que señalan el artículo 6.º y todos los demás rigurosamente aplicables del mismo proyecto de ley.

En cuanto á la necesidad en que se encuentra el Ayuntamiento de La Coruña de utilizar el indicado gravamen, está justificada por el déficit del anterior presupuesto municipal para cubrir el cual fué precisa la formación de un presupuesto extraordinario, á pesar de utilizar aquella Corporación todos los recursos legales.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid 1.º de Mayo de 1923.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva.

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda y conforme á lo dispuesto en el art. 46 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio de 1922,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de La Coruña para la exacción de un derecho, con carácter ordinarios y á partir del actual ejercicio económico de 1923 24, por la inspección y reconocimiento sanitario del pescado fresco destinado al abasto público del término municipal.

Art. 2.º El referido derecho se regirá por las disposiciones que le sean aplicables del proyecto de ley de exacciones municipales presentado á las Cortes en 16 de Julio de 1918; debiendo al efecto formar el Ayuntamiento una Ordenanza en la que deberán ser rigurosamente observadas aquellas disposiciones.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 de Marzo.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en el Havre participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español, Juan Guillén, soltero jornalero, hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Monteagudo, ocurrido en Chaulnes el día 10 de Marzo último.

Madrid 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» núm. 117 de 27 de Abril.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Catedra de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 de Abril.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.239.

**Circular.**

El Sr. Administrador de esta principal de Correos, me comunica que por el Subalfarero de Molina de Segura, se le denuncia que los conductores de automóviles de viajeros de esta capital á dicha villa, se dedican al transporte de correspondencia. Com el art. 3.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, dispone que la empresa ó particular que conduzca correspondencia será castigado con la imposición de una multa, encargo á todos los agentes de la autoridad dependientes de la misma, cuiden no se realice la conducción de correspondencia denunciada, ni ninguna otra que no sea por las oficinas del ramo, dándose cuenta de las infracciones que observen de esta disposición para imponerle las debidas correcciones. Murcia 7 de Mayo de 1923.

El Gobernador interino, Joaquín Arderius.

Número 1.181.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA**

**Caminos vecinales.**

Don Manuel Salvadores y Blas, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal del Albuñón á Torre de Calín pasando por los Gutiérrez.

Lo que á tenor de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, se hace público en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno y en la Alcaldía de Cartagena.

Murcia 27 de Abril de 1923.

El Gobernador, Manuel Salvadores.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir los trozos 4.º y 5.º del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, ramal de Mula á Murcia, término municipal de Murcia, según los resultados del replanteo, y rectificaciones hechas por los propietarios al ser requeridos por la Alcaldía.

Número de orden	Nombre del interesado	LINDEROS	Clase de la finca.
1	D. Mateo Lorente.	N. y E. Antonio García; S. Tiro Nacional, y O. camino del Convento de los Jerónimos.	Monte.
2	Sociedad Tiro Nacional.	N. Gonzalo García Muñoz; E. Esteban Ruiz; S. José Alemán Echevarría y Esteban Ruiz, y O. Mateo Lorente.	Id.
3	D. Gonzalo García Muñoz, por su Sra. D.ª Josefa Hernández Illán.	N. Francisco Navarro; E. carretera; S. Tiro Nacional y herederos de Pascual Baquerín, y O. herederos de D. Pascual Baquerín, y herederos del Marqués de Espinardo.	Monte y secano con almendros, olivos, algarrobos y cereales.
4	Sres. Herederos de D. Pascual Ruiz Baquerín.	N. D. Juan Pedro Navarro Laborda; E. Cementerio de N.ºtro Padre Jesús y José Antonio Peñalver; S. Marqués de Peñacerrada y Tiro Nacional, y O. Gonzalo García.	Inculto y secano con olivos y pinos.
5	Herederos del Excmo. Sr. Marqués de Peñacerrada.	N. Pascual Baquerín; E. carretera de Orihuela; S. camino de Guadalupe, y O. carretera de Madrid.	Regadio 1.ª, 2.ª y secano 1.ª y árboles.
6	D. Francisco Flores Guillamón.	N. acequia Nueva; E. camino vecinal; S. José Asensio y acequia de Churra, y O. Espinardo.	Regadio 3.ª y huerta de 1.ª
7	José Asensio Illán.	N. camino; E. D.ª R.ª mona Cantó; S. acequia de Churra, y O. Francisco Flores.	Huerta de 1.ª
8	D.ª Teresa Llamas López, usufructuaria. La nuda propiedad corresponde á D.ª Antonia Sánchez Ruiz y sus hijos D. Antonio, D.ª María, D.ª Concepción, D. Rafael y D.ª Josefa Segura Sánchez, según reclamación de los mismos.	N. acequia de Churra; E. camino; S. acequia de Alfatego, y O. Carlos Martínez y José Abenza.	Huerta con árboles.
9	Sra. Marquesa de Argelita.	N. acequia de Alfatego; E. José Botia y Fernando Segura; S. Isabel Morcillo, y O. carretera de Madrid.	Huerta de 1.ª
10	D. José Botia Hernández.	N. acequia de Alfatego; E. Santos Gómez Hernández; S. Fernando Segura, y O. Marquesa de Argelita.	Id.
11	Fernando Segura.	N. José Botia; E. Pedro García Navarro; S. José Asensio, y O. Marquesa de Argelita.	Id.
12	D.ª Isabel Alemán Morcillo.	N. Marquesa de Argelita; E. Fernando Segura Flores; S. Enrique Ayuso, y O. Marquesa de Argelita y Francisco Alemán.	Id.
13	D. Pedro García Navarro.	N. Fernando Segura Flores; E. Isabel Alemán Morcillo; S. Enrique Ayuso, y O. Isabel Alemán Morcillo.	Id.
14	Enrique Ayuso.	N. Isabel Alemán y Pedro García; E. acequia de Alfatego; S. Emilio Lacárcel, y O. Isabel Alemán.	Id.
15	Emilio Lacárcel.	N. Enrique Ayuso; E. y O. Francisco Alemán, y S. Tomás Pérez.	Huerta de 2.ª
16	Tomás Pérez.	N. Emilio Lacárcel; E. Jerónimo Torres; S. acequia de Zaraiche, y O. carretera de Madrid.	Id.
17	Jerónimo Torres.	N. azarbón de aguas muertas; E. Ricardo Ayuso; S. Tomás Pérez y acequia de Zaraiche, y O. Tomás Pérez.	Id.
18	D.ª Concha Martínez.	N. acequia de Zaraiche; E. viuda de Colombo; S. Antonia Lorente, y O. Antonio Botia.	Id.
19	Antonia Lorente.	N. Concha Martínez; E. Dolores Bos; S. Antonio Pagán, y O. Pilar Fontes.	Id.
20	Consuelo Bol.	N. acequia de Zaraiche; E. y S. Enrique Ayuso, y O. Concha Martínez, Antonia Lorente, Antonio Pagán, José María López y Enrique Ayuso.	Id.
21	D. Antonio Pagán.	N. Antonia Lorente; E. Consuelo Bol; S. José María López Rodríguez, y O. Pilar Fontes.	Id.
22	Enrique Ayuso.	N. Consuelo Bol; E. Pedro Cantó y Ramón Oliva; S. Zaraiche Chico, y O. Los Chicos de C.ºhegín.	Id.
23	Sra. Marquesa de Villamantilla de Perales.	N. Ramón Oliva; E. Manuel Clavijo; S. Zaraiche Chico, y O. Enrique Ayuso.	Id.
24	Sr. Conde de la Real Piedad.	N. Zaraiche Chico; E. Marqués de Rioflorido, Ana Clavijo y Mariano Palarea; S. camino y Fernando Coello, y O. Fernando Coello.	Id.

Número de orden	Nombre de interesado	LINDEROS	Clas. de la finca.
25	D.ª Ana Clavijo.	N. Marqués de Rioflorido; E. Francisco Gómez; S. azarben de aguas muertas, y O. Los Niños de Cehegin.	Huerta de 2.ª
26	D. Francisco Gómez.	N. Marqués de Rioflorido; E. Marqués de Torre Pacheco; S. acequia, y O. Ana Clavijo.	Id.
26 bis	D.ª Dolores Torres de Palarea.	N. azarben del Codo; L. Concepción Clavijo, y M. y P. Conde de los Camillos.	Tierras y casas.
26 tis	Concepción Clavijo de Palarea.	N. azarben del Codo; L. Francisca Ibás; M. Mariano Palarea, y P. D.ª Dolores Torres.	Id.
27	D. Mariano Palarea.	N. acequia; E. herederos de D. Manuel Clavijo, y S. y O. Conde de la Real Piedad.	Id.
28	D.ª Francisca Ibás.	N. azarben del Roncador de San Diego; E. Conde de la Real Piedad, y S. y O. Mariano Palarea.	Huerta de 2.ª
29	Sr. Conde de la Real Piedad.	N. Mariano Palarea; D. Pedro y D. José García Villalba; S. Asilo de Ancianos y D. Pedro y D. José García Villalba, y O. camino.	Huerta de 3.ª y Campo de Foot-Ball.

Murcia 3 de Mayo de 1923.—El Alcalde, *Manuel Maza*.

La relación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en lo que con la vecindad de la ocupación de las fincas se refiere.

Murcia 4 de Mayo de 1923.—El Gobernador, *Manuel Salvadores*.

### Tercera sección

Número 1.224.

#### COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente, si aquél fuere festivo y hora de las once, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, se celebrará subasta de las ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año económico de 1923-24, en el Hospital provincial de San Juan de Dios, cuyo pliego de condiciones, inserto en el referido periódico oficial, número 95, correspondiente al día 21 de Abril último, se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente, durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 4 de Mayo de 1923.—El Vicepresidente, José Cardona.

### Cuarta sección.

Número 909.

#### REQUISITORIA

Segura Pérez José, hijo de José y de Pascuala, natural de Cieza (Murcia), nacido el 15 de Febrero de 1901, de estado soltero, profesión jornalero, número 59 del reemplazo de 1922, por el cupo de dicha localidad, domiciliado últimamente en Cetta (Francia), encartado por faltar á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Sevilla número 33, D. Hipólito Martínez Parra, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 26 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 1.225.

#### Requisitoria.

Angel García Juan, hijo de Juan y de Catalina, natural de Fuente-

Alamo de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cara, domiciliado últimamente en Fuente Alamo de Murcia, procesado por la falta grave de deserción por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 5.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Félix Rodrigo Echemaitte, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 3 de Mayo de 1923.—El Capitán Juez instructor, Félix Rodrigo.

Número 951.

#### Edicto.

Moto Martínez José, hijo de José y de María, natural de Cieza (Murcia), vecindado en su pueblo, soldado del Batallón Cazadores de Talavera núm. 18, que desertó en 23 de Mayo último y se halla en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ante el Teniente Juez instructor D. Ramón Prósper Martín, perteneciente al Batallón Cazadores de Talavera núm. 18, residente en esta plaza, para declarar en el expediente que por desaparición de prendas de uniforme se instruye contra autor desconocido.

Tetuán 9 de Diciembre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Ramón Prósper.

### Quinta sección

Número 1.219.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia Diputaciones.—contribución urbana.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Zaraiche.

Juan Peinado, 2'36 pesetas.  
El mismo, 2'36.  
El mismo, 2'36.  
El mismo, 2'36.  
El mismo, 2'36.  
El mismo, 2'36.

#### Era Alta.

Josefa Gallego Ferrer, 1'89 pesetas.  
Encarnación Hernández, 2'36.  
José M.ª Martínez, 2'21.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-

tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

### Sexta sección

Número 1.146.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Luis Rico Blanes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose remitido á esta Alcaldía por el señor Gobernador civil de la provincia, para su entrega á los respectivos interesados, las hojas de aprecio de las fincas que se les expropiaron, en este término municipal, para la construcción del trezo 3.º de la carretera de Yecla á la de Ocaña á Alicante, en unión de los demás documentos pertinentes al caso de que se trata, para su notificación y entrega á los interesados á quienes afecta dicha expropiación; y siendo D. Miguel Cantos y D. Eugenio Abellán, vecinos de Ontur y Murcia, respectivamente, dos de los propietarios afectados, é ignorándose si dichos señores tienen ó no administradores, apoderados ó representantes suyos debidamente autorizados en esta ciudad, se les requiere por el presente edicto, para que los designen ó que se presenten ellos mismos en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia; en el concepto de que, si transcurrido el plazo señalado, no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de este Ayuntamiento.

Jumilla 20 de Abril de 1923.—El Alcalde, Luis Rico.

Número 445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Agosto y Septiembre de 1922.

Mes de Agosto.

Sesión del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el presente mes.

El estado de lo recaudado en la Administración municipal de consumos durante el pasado Junio.

Aprobar y pagar la cuenta del comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento y al ingreso de los mozos en Caja, importante 225'50 pesetas.

Día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del plan de aprovechamientos en el monte «Sierra de la Pila», para el año forestal de 1922-23, y el de los señalados también en el monte «Sierra del Lloro ó del Oro», y autorizar a los Sres. Alcalde Presidente y Secretario para formular los pliegos de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para la enajenación de los pastos, pinos y leñas.

Día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Informar en sentido favorable una instancia de D. Manuel Buitrago, rematante de espartos del monte «Sierra de la Pila», solicitando rebaja de un 50 por 100 de la cantidad en que se le a judicó la subasta en el año forestal de 1921-22.

Y que se proceda a regar diariamente las calles en lo que resta de verano, para conservar en lo posible el firme de las en que es más frecuente el tránsito de carruajes.

Día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Julio.

Aprobar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico.

Aprobar y pagar la relación de jornales invertidos en la extinción del incendio en la «Sierra de la Pila», importante 186 pesetas y una factura de 138 pesetas por tres pesetas para la Casa Consistorial.

Mes de Septiembre.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el presente mes.

Quedar enterados del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922-23 de los montes que no revisten carácter de utilidad pública, y que se ingrese en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de la tasación de los disfrutes de leñas, pastos y piedra, que son de uso vecinal gratuito.

Aprobar y pagar las relaciones de jornales y materiales empleados en la reparación de las calles que dan acceso al paseo de la Ermita y del mismo paseo, cuyo importe es de 2.068'71 pesetas.

Acceder a la petición de la Profesora de 1.ª Enseñanza privada Doña Ginesa Ponca, otorgándole una subvención de 500 pesetas.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El estado de lo recaudado en la Administración municipal de consumos durante el pasado mes de Agosto.

No mostarse parte en el proceso que se instruye por el incendio ocurrido en el monte «Sierra de la Pila», sin renunciar a la indemnización del perjuicio causado por el hecho si resultase punible, y estimar en 465 pesetas los daños originados por el siniestro.

Aprobar y pagar una factura de drogas para los pobres enfermos de la beneficencia, que importa 116'43 pesetas y una cuenta del material invertido en la sección interior de la Escuela Graduada de niños, cuyo importe es de 38'25 pesetas.

Día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el programa de festejos para solemnizar los días de los Patronos del pueblo San Cosme y San Damián.

Declarar la validez de la subasta de las obras de ampliación del Cementerio municipal y adjudicar definitivamente el remate a D. José María Molina García, como mejor postor en 15.000 pesetas.

Ratificar el contrato de seguro de incendios que como renovación del que terminó en 8 del actual, ha formalizado el Sr. Alcalde y aprobar el pago de la prima del primer año.

Continuar el engrabado de calles para que sea más cómodo el tránsito en los próximos días de fiestas.

Día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar una factura de 58 pesetas importe de dos rótulos para la calle de «Ramón y Cajal».

Aprobar y pagar dos listas de jornales invertidos en la reparación del firme de las calles de Cánovas, Morera e Iglesia, cuyo importe es de 632'75 pesetas.

Abarán 8 de Febrero de 1923.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Certifico: Que en sesión del día 12 del corriente, se acordó aprobar el anterior extracto.

Abarán 14 de Febrero de 1923.—El Secretario, Jesús Carrillo.—Visto bueno: El Alcalde, Yelo.

Número 1.228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA DE MURCIA

Edicto.

Don Diego Vivancos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al presente año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente edicto.

Alhama de Murcia 3 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Diego Vivancos.

Número 1.236.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Para que los señores interesados puedan hacer las reclamaciones que más le convenga, en el Negociado correspondiente de esta Secretaría, han quedado expuesto, por término de quince días, los padrones correspondientes á los arbitrios que se relacionan:

Inquilinato, perros, carruajes de dos ruedas, canales, automóviles de transporte, automóviles de a quiler, coches de cuatro ruedas, carros de gascosos, coches de Tranvías, carros de transporte, carros de mano, carros de vacas, bicicletas, carros de transporte de pan, camiones de caballos, tiendas de comestibles, tiendas de bebidas, horchaterías, bodegas, aceite y vinagre, ventorrillos, casas de comidas, tabernas, posadas, hospedajes, restaurantes, fondas, cafés, casinos, y círculos de recreo, mesones, colegios con huéspedes, pastelerías, fábricas y depósitos de bebidas espirituosas y casas de baños.

Murcia 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, Manuel Maza.

Número 1.238.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Don Ginés María Navarro Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector de Carnes de este término municipal, se anuncia por el presente el concurso para la provisión en propiedad y por tiempo ilimitado á la referida plaza, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, más trescientas sesenta y cinco en concepto de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, y ciento treinta y cinco para pago de viajes á la barriada del Puerto (en junto dos mil pesetas), y con arreglo á las condiciones que preceptúan los reglamentos y disposiciones vigentes, señalándose al efecto un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante el mismo puedan, los Veterinarios que pertenezcan al Cuerpo de Titulares desear optar á dicha plaza, presentar sus solicitudes, en unión de los documentos acreditativos de sus aptitudes, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Mazarrón 1.º de Mayo 1923.—Ginés Navarro.

Número 1.163.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

Edicto.

El Sr. Alcalde de esta villa con fecha 15 del corriente, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en el reparto municipal por impuesto de utilidades de este término correspondiente al ejercicio de 1922 a 1923, expresados en las relaciones que se me entregaron por el Recaudador correspondiente, dentro del último período voluntario de cobranza que como prórroga de todos los anteriores fué concedido por me-

dio de edictos publicados en esta localidad; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marcan los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargos referidos dentro del preciso término de tres días, á contar del siguiente al de su publicación, á fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de 2.º grado.

Publíquese esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos reglamentarios y hagan entrega de las facturas y recibos al Recaudador ejecutivo Don Ángel Villar Espín, el cual firmará la factura que queda en esta Alcaldía.

Así lo mando, firmo y sello en Fortuna á 20 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Alfredo Meca.

## Octava sección.

Número 1.222.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

EDICTO

Laurel López José, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Zeneta (Murcia), comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 18 del año 1923, por el delito de estafa por viajar en el tren sin billete.

Murcia 3 de Mayo de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.